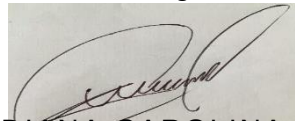


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, proceso de WALTER SANDOVAL DÍAZ con informe que revisado el Sistema Justicia XXI y el SISIEPEC WEB, se encontró que el sentenciado WALTER SANDOVAL DÍAZ se encuentra detenido en el CPMS BUCARAMANGA por cuenta del proceso radicado **68001-6000-159-2023-06986**, así mismo fue condenado dentro del radicado 68001-6000-159-2019-02418 por hechos ocurridos el 30 de marzo de 2019, cuando se encontraba en periodo de prueba por la causa que vigila este Despacho. Por otra parte, se observan documentos para estudio de libertad condicional allegados vía correo electrónico. Para su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, 07 de marzo de 2024.



DIANA CAROLINA ALVARADO MARTÍNEZ
Sustanciadora

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO		AUTO INICIA TRÁMITE DE REVOCATORIA DE SUBROGADO							
RADICADO		NI 30259 CUI 68001-6106-056-2016-02737-00		EXPEDIENTE		FÍSICO		X	
						ELECTRÓNICO			
SENTENCIADO		WALTER SANDOVAL DIAZ		CEDULA		1.098.685.059			
CENTRO DE RECLUSIÓN		CPMS BUCARAMANGA (POR OTRO PROCESO)							
DIRECCIÓN DOMICILIARIA									
BIEN JURÍDICO		PATRIMONIO ECONÓMICO E INTEGRIDAD Y SALUD PERSONAL							
LEY	906 DE 2004	X	600 DE 2000		1826 DE 2017				

Este Juzgado vigila a WALTER SANDOVAL DÍAZ la pena redosificada de 36 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 12 de septiembre de 2017 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado en concurso heterogéneo con lesiones personales dolosas agravadas. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena.

Mediante auto del 27 de diciembre de 2018 se le concedió el subrogado de la libertad condicional, previa cancelación de \$100.000 y la suscripción de diligencia de compromiso, la cual se materializó el 4 de enero de 2019 (fl. 89), quedando sujeto a un periodo de prueba de 14 meses y 24 días. Se libró la boleta de libertad No. 001 del 4 de enero de 2019 (fl. 88); posteriormente por auto del 4 de junio de 2019 este Despacho redosificó la pena impuesta

a WALTER SANDOVAL DÍAZ y declaró como nuevo periodo de prueba en libertad condicional luego de la redosificación 7 meses y 2 días.

En relación a los documentos allegados para estudio de libertad condicional conforme se advirtiera, al sentenciado SALDOVAL DÍAZ le fue concedido la libertad condicional por auto del 27 de diciembre de 2018, razón por la cual no se requiere pronunciamiento al respecto.

Consultado el aplicativo Justicia Siglo XXI se observa la siguiente información:

LISTADO DE PROCESOS QUE COINCIDEN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA				
NUMERO RADICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE SUJETO	REPRESENTANTE	JUZGADO
68001600015920230698600	1098685059	WALTER - SANDOVAL DIAZ	JAIR ODAIR RUIZ PENEROS	8071
68001600015920110276900	1098685059	WALTER - SANDOVAL DIAZ	DR. HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ	8031
68001610605620160273700	1098685059	WALTER - SANDOVAL DIAZ	MIRAMAR GOMEZ MARTINEZ	8041
68001600015920160932200	1098685059	WALTER - SANDOVAL DIAZ	SANDRA PATRICIA URIBE	8011
68001600015920190241800	1098685059	WALTER - SANDOVAL DIAZ	MARIO CORRALES DUQUE	8051

Conforme lo anterior, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2019-02418 se observa que el sentenciado WALTER SANDOVAL DÍAZ fue condenado por hechos acaecidos el 30 de marzo de 2019, por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga en sentencia proferida el 23 de julio de 2019, cuya vigilancia fue ejercida por el Juzgado Quinto Homologo. De lo anterior, el Despacho colige que el condenado probablemente ha incumplido las obligaciones de observar buena conducta durante el periodo a prueba.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso proceder a dar INICIO trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes...”. (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado WALTER SANDOVAL DÍAZ, y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones pertinentes y aporten las pruebas que respalden las justificaciones realizadas que pretenda hacer valer en el presente trámite. Advirtiéndole que el sentenciado WALTER SANDOVAL DÍAZ actualmente se encuentra privado de su libertad en el CPMS BUCARAMANGA debiéndose realizar de manera personal su notificación.

De no contar con defensor contractual, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un defensor que represente al sentenciado en esta fase de ejecución de la pena, advirtiéndole que se encuentra en trámite la revocatoria de la libertad condicional concedida por este Despacho en fase de ejecución de la pena.

Solicítese al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad y al Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad, remitir copia de la sentencia condenatoria proferida dentro del radicado 68001-6000-159-2019-02418, para que obre como prueba en el presente trámite.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ileana Duarte Pulido', with a stylized flourish at the end.

ILEANA DUARTE PULIDO

Juez